

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Myanmar, Suprema Corte

Argentina (Diario Judicial):

- **Multa de 30.000 \$ por publicitar un viaje a Disney “sin indicar la cantidad de habitaciones ni la fecha precisa de inicio de la promoción”.** La Secretaría de Comercio sancionó a una empresa de turismo por violar el deber de información y la Justicia lo convalidó. La Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal ratificó en la causa “All Seasons S.A. c/ DNCI” una sanción impuesta por la Secretaría de Comercio a la empresa actora por publicar en un diario una oferta “sin indicar la cantidad de habitaciones con que se cuenta para cubrir la oferta, ni la fecha precisa de inicio de la promoción”. Comercio entendió que la oferta practicada por la recurrente “resultó insuficiente para el público, ya que, al omitir información acerca de su validez temporal y de la limitación a la que hace referencia, impidió evaluar la conveniencia de contratar lo ofrecido; de modo que, al no haberlo hecho, cabía tener por configurada la falta”. Comercio entendió que la oferta practicada por la recurrente “resultó insuficiente para el público, ya que, al omitir información acerca de su validez temporal y de la limitación a la que hace referencia, impidió evaluar la conveniencia de contratar lo ofrecido; de modo que, al no haberlo hecho, cabía tener por configurada la falta”. Al apelar la multa, All Seasons se excusó por no tener límite de plazas de la empresa norteamericana “y porque, de haber existido algún inconveniente, aquélla hubiera dado plazas de categoría superior”. En su escrito, además, agregó que el hecho era insignificante, ya que “no existió queja de terceros y ningún pasajero sufrió perjuicio alguno”. La Alzada, con votos de los jueces Jorge Morán, Rogelio Vincenti y Marcelo Duffy, desestimó el recurso por la sola aplicación de los artículos 7° de la Ley de Defensa del Consumidor y su decreto reglamentario, que exigen que “la oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y de finalización, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones. “La información acerca de la cantidad de productos y servicios disponibles para cubrir la oferta es de carácter obligatorio en toda publicidad”, dice el fallo. “De las normas transcriptas surge con claridad que la información acerca de la cantidad de productos y servicios disponibles para cubrir la oferta es de carácter obligatorio en toda publicidad”, apunta la sentencia, que considera que “la actora sujetó la oferta en términos ambiguos”, como por ejemplo puso “cupos de habitaciones limitado”, y ello “sin precisar las cantidades disponibles, y sin indicar tampoco la fecha de inicio de la promoción”. Para los jueces, en definitiva, la firma “omitió una conducta expresamente prevista por el legislador -proporcionar a los potenciales consumidores información adecuada y completa en torno a la oferta y las plazas disponibles para cubrirla-, afectando así la finalidad propuesta por el plexo normativo”.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional ordena reconocer ‘pensión sanción’ a empleada doméstica.** Señaló que es un deber afiliar a las empleadas domésticas al sistema de seguridad social integral. La Corte Constitucional recordó que al contratar un servicio doméstico, los empleadores deben pagar una remuneración que no puede ser inferior a un salario mínimo (cuando se trate de jornadas completas), así como horas extras, cesantías, intereses, vacaciones, auxilios de transporte y una indemnización si se termina el contrato sin justa causa. El alto tribunal también dijo que es un deber afiliar a las empleadas domésticas al sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos profesionales. Con esos argumentos, la Corte falló una tutela a favor de una mujer que demandó a su empleadora porque en 14 años que trabajó como empleada doméstica nunca le pagó prestaciones sociales ni la afilió al sistema de pensiones, lo que la dejó sin un sustento cuando se terminó la relación laboral, a sus 73 años. La Corte recordó que cuando un empleador omite su obligación de hacer las cotizaciones de pensión de su empleada doméstica, estas personas pueden tener derecho a una pensión sanción, lo cual implica que el empleador debe pagarles mensualmente una suma. Para reconocer esa pensión sanción se deben cumplir cuatro requisitos: comprobar que el empleador no hizo la afiliación al sistema de seguridad social; el contrato laboral (que puede no haber sido formal, pero sí real) debe haber durado entre 10 y 15 años, y la relación laboral tiene que haber finalizado sin justa causa. Además, los empleados deben tener más de 55 años –en el caso de las mujeres– y más de 60 –en el de los hombres–. En el caso de la mujer que interpuso la tutela (que recibía un salario de 320.000 pesos), el contrato fue terminado después de que sufrió un derrame cerebral. Teniendo en cuenta que la empleada inició también un proceso ante un juez laboral, la Corte ordenó que la empleadora debe pagarle la mitad de un salario mínimo hasta que el juez ordinario tome una decisión definitiva sobre cuánto le debe cancelar, y si tiene también derecho a pagos por cesantías, vacaciones y primas.
- **¿Existe responsabilidad estatal por la detención preventiva cuando opera el ‘in dubio pro reo’?** Bajo la óptica del artículo 90 de la Constitución y la Ley 270 de 1996 se resuelve el régimen de imputación en casos de presunta responsabilidad estatal por privación injusta de la libertad, recordó la Sección Tercera del Consejo de Estado. En ese sentido, es posible aplicar el régimen objetivo cuando quien ha sido privado de la libertad es absuelto o se precluye la investigación en su favor, o cuando en el proceso que haya dado lugar a su detención o restricción de la libertad se determine que: (i) El hecho no existió. (ii) El sindicado no lo cometió. (iii) La conducta era atípica. De otra parte, la posición mayoritaria de la sección sostiene que se puede declarar dicha responsabilidad por el hecho de la detención preventiva en los eventos en los cuales se aplica el principio in dubio pro reo en el respectivo proceso. Así las cosas, aunque la detención se produzca como resultado de la actividad investigativa correctamente adelantada y con los requisitos legales en orden, si se da alguna de las anteriores casuales se estructura el deber de indemnizar a cargo del Estado los perjuicios irrogados, siempre que quien demande no tenga el deber jurídico de soportarlos. En los eventos en los que se alega la privación injusta de la libertad como fuente del daño indemnizable, la Corporación ha sostenido de manera reiterada que el cómputo de la caducidad de la acción de reparación directa inicia desde el momento en el cual el sindicado recupera la libertad y/o la providencia absolutoria queda ejecutoriada. Para declarar la responsabilidad del Estado derivada de dicha situación, la Sección Tercera ha desarrollado una jurisprudencia consolidada, estable y reiterada, a partir de la interpretación y alcance del artículo 90 de la Constitución Política, del artículo 414 del Decreto 2700 de 1991, anterior Código de Procedimiento Penal, y de la Ley 270. (C. P. Carlos Alberto Zambrano).

Chile (El Mercurio):

- **Abren concurso para elegir a nuevo ministro de la Corte Suprema.** Se trata de un cupo en la categoría de abogado extraño a la administración de justicia y corresponde a la vacante dejada por el magistrado Patricio Valdés tras su retiro hace unas semanas del Poder Judicial. Una vez finalizado el plazo se convocará a quienes cumplan los requisitos a una audiencia pública. En la vacante producida por el cese de funciones del ministro Patricio Valdés, la Corte Suprema abrió el concurso para elegir a su sucesor en el puesto correspondiente a un cupo en la categoría de abogado extraño a la administración de justicia, donde es altamente relevante que el interesado cumpla con el requisito de haberse destacado en la actividad profesional universitaria o pública. Los postulantes deben remitir sus antecedentes en un plazo de 10 días, contados desde la publicación del aviso respectivo en el Diario Oficial, y deberán oponerse al concurso por medio de una solicitud escrita dirigida al Presidente del máximo tribunal, el magistrado Haroldo Brito, indicando en ella su individualización completa, incluyendo correo electrónico y número telefónico de contacto. De esta forma, deben incorporar certificados de nacimiento, de antecedentes para

fines especiales y del título de abogado, este último extendido por la secretaría de la Corte Suprema; una reseña curricular de títulos, grados, diplomas, cursos de especialización, labores profesionales y de desempeño de cargos docentes o académicos que el interesado ejerza o haya ejercido, así como cualquier otro antecedente útil para evaluar sus méritos. También es requisito que adjunten declaraciones juradas que comprueben no estar afecto a las inhabilidades previstas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Tribunales y otra que indique a las personas pertenecientes a los escalafones primario, secundario y empleados del Poder Judicial respecto de los cuales se encuentren vinculados por una relación de parentesco, matrimonio o pareja, con o sin convivencia. Una vez finalizado el plazo se convocará a quienes cumplan los requisitos a una audiencia pública.

Perú (La Ley):

- **Periodo de prueba de un año no se aplica si el trabajador no asumió labor de dirección de forma inmediata.** La Corte Suprema ha señalado que la evaluación del periodo de prueba del trabajador se realizará a partir de sus labores, a fin de establecer de forma adecuada si cumple o no con las expectativas requeridas. Más detalles del pronunciamiento en la nota. El periodo de prueba es el tiempo pactado en el contrato de trabajo y el que permite al empleador poder finalizar el vínculo laboral sin la obligación de expresar causa justa ni de pagar ningún concepto indemnizatorio. Asimismo, el trabajador podrá renunciar en cualquier momento sin necesidad de avisar con los 30 días de anticipación previsto por Ley. Mediante el periodo de prueba el empleador evaluará el desempeño laboral del trabajador y con ello tendrá la convicción de que el trabajador es apto o no para el puesto de trabajo contratado. El periodo de prueba es de tres meses, a cuyo término el trabajador alcanza derecho a la protección contra el despido arbitrario. Las partes pueden pactar un término mayor en caso las labores requieran de un periodo de capacitación o adaptación o que por su naturaleza o grado de responsabilidad tal prolongación pueda resultar justificada. La ampliación del periodo de prueba debe constar por escrito y no podrá exceder, en conjunto con el periodo inicial, de seis meses en el caso de trabajadores calificados o de confianza y de un año en el caso de personal de dirección. Dicho criterio ha sido desarrollado en la Casación N° 16361-2016 Lima, por medio del cual se resolvió el recurso de casación formulado por el empleador, en un proceso sobre reposición por despido incausado. El caso es el siguiente: el trabajador demandó a su empleador, Contraloría General de la República, a fin de que se ordene su reposición a su puesto de trabajo, para lo cual alegó haber sufrido un despido incausado. En primera instancia, se declaró infundada la demanda al considerar que el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional (OCI) para el cual fue contratado el demandante, calificaba como puesto de dirección, por lo que es de aplicación el periodo de prueba de un año dentro del cual fue despedido, no habiendo alcanzado la protección contra el despido arbitrario señalado por Ley. En segunda instancia, el ad quem revocó la sentencia apelada, argumentando que las labores realizadas por el demandante fueron las de apoyo en el Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD) y otras labores administrativas, al cual le es aplicable el periodo de prueba de tres meses, el mismo que ha sido superado por el demandante, por lo que correspondía se le aplique las disposiciones referidas a la protección contra el despido arbitrario. Al no estar conforme con dicha decisión, el empleador interpuso recurso de casación. A su vez, la Corte Suprema sostiene que el empleador puede aplicar el periodo de prueba establecido por ley, siempre y cuando le asigne al trabajador de forma inmediata el cargo determinado en el contrato de trabajo, toda vez que la evaluación se realizará a partir de sus labores, a fin de establecer de forma adecuada si cumple o no con las expectativas requeridas. Habiendo revisado los medios probatorios, la Corte Suprema concluye que al no haber realizado el demandante las funciones en el cargo de Jefe de OCI, cargo que debió ser asumido de forma inmediata, no le resulta aplicable el periodo de prueba fijado en el contrato de trabajo que se circunscribe al plazo de un año, toda vez, que en aplicación del principio de primacía de la realidad le correspondía el periodo de prueba ordinario fijado para trabajadores calificados o de confianza de seis meses. Por consiguiente, la demandada no puede invocar como justificación de la extinción del vínculo laboral, que el actor no haya superado el periodo de prueba, ya que el demandante lo superó de forma excesiva como colaborador en el departamento de verificación de denuncias, al haber prestado labores por el término de once meses y veinticinco días. Por dichas razones, la Corte Suprema declaró infundado el recurso de casación.

Estados Unidos (AP):

- **Juez prohíbe revocar permisos de trabajo del DACA.** Un juez federal le prohibió el lunes al gobierno de Estados Unidos retirar la protección que el programa DACA les otorga a los inmigrantes que fueron traídos al país ilegalmente cuando eran niños con el fin de que no pierdan su permiso de trabajo ni sean deportados. El juez de distrito Philip Gutierrez amplió un interdicto preliminar que emitió anteriormente en

una demanda que alega que el gobierno de Donald Trump está sacando a la gente del programa Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés) sin darles una oportunidad de defenderse. Ese programa implementado por el presidente Barack Obama les permite a esos inmigrantes vivir y trabajar en Estados Unidos bajo ciertas condiciones, a menos que cometan delitos graves o repetidas veces. En su demanda, la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) alega que, en muchos casos, el gobierno puso fin injustamente a la participación de los inmigrantes en el DACA aunque nunca fueron declarados culpables de ningún delito grave. Perdieron sus permisos para laborar y fueron colocados en proceso de deportación. Por ejemplo, en la demanda se argumenta que a Jesús Arreola se le revocó su permiso de trabajo después de que fue arrestado bajo sospecha de contrabando de inmigrantes, a pesar de que un juez de inmigración desacreditó los alegatos. Los abogados de la ACLU dijeron que cuando menos 22 personas fueron suspendidas del DACA y cientos más podrían verse afectadas. Gutierrez concedió el estatus de demanda colectiva, lo que significa que protegerá a los beneficiarios del DACA que, después del 19 de enero, se les revocó o se les revocará su afiliación al programa. El juez le prohibió al gobierno revocar dicha afiliación sin proporcionar un aviso previo y una explicación. A los que ya la han perdido se les debe restituir. La audiencia se efectuó el mismo día en que la Corte Suprema federal rechazó asumir la apelación del gobierno de Trump a la orden de un tribunal que le manda seguir aceptando las solicitudes de renovación para el DACA mientras continúen las impugnaciones legales en torno al destino del programa. El año pasado, el gobierno decidió eliminar gradualmente el programa para cientos de miles de inmigrantes que fueron traídos a Estados Unidos ilegalmente cuando eran niños o que se quedaron al vencerse sus visas de turistas.

Unión Europea (El País):

- **La justicia europea dicta que el pacto de pesca con Marruecos no se aplique al Sáhara Occidental.** El Tribunal de Luxemburgo valida el pacto de pesca entre la UE y Marruecos, pero excluye al Sáhara Occidental porque esa zona "no forma parte del Reino de Marruecos". La justicia europea respalda el acuerdo pesquero entre la UE y Marruecos, pero advierte de que no es aplicable al Sáhara Occidental porque ese territorio "no forma parte del Reino de Marruecos". Una sentencia del Tribunal de Justicia de la UE divulgada este martes asegura la validez de ese marco, por el que los barcos europeos pueden faenar en aguas marroquíes, aunque obliga a garantizar que esas actividades no se produzcan en las aguas adyacentes al Sáhara Occidental, cuya autonomía reclama el Frente Polisario y la ONU reconoce como derecho. La decisión supone una victoria moral para las organizaciones que defienden el derecho a la autodeterminación saharauí. "Incluir el territorio del Sáhara Occidental en el ámbito de aplicación del acuerdo de pesca conculcaría determinadas normas de derecho internacional que son de aplicación a las relaciones de la Unión con el Reino de Marruecos, en especial el principio de libre determinación", concluye el texto. El reto consiste ahora en garantizar que los barcos europeos no operan en aguas próximas al Sáhara. En la actualidad, un 91% de las capturas europeas se producen en esa extensa zona, según precisó el abogado general de la UE hace apenas dos meses. La interpretación última del tribunal contradice la opinión del abogado general, que a principios de enero consideró inválido el acuerdo pesquero porque, en su opinión, "incumple la obligación de respetar el derecho a la libre determinación" por explotar unas aguas que no pertenecen a Marruecos. Aunque las sentencias suelen respaldar en un 80% el análisis del abogado general, en este caso tan sensible el tribunal se ha apartado de esa doctrina previa, que no es vinculante. Choque diplomático. A corto plazo, este pronunciamiento legal aplaca el temor a que el acuerdo pesquero que vincula a Bruselas y a Rabat desde 2007 quedase anulado por la sentencia judicial. Más de un centenar de barcos europeos (la mayoría españoles) pescan en aguas marroquíes a cambio de una cuota anual de unos 36 millones de euros. Una decisión contraria a ese marco, que vence el próximo mes de agosto, habría complicado el vínculo entre Europa y Marruecos, clave en la gestión de los flujos migratorios y la lucha contra el terrorismo. El fallo del tribunal aleja ese escenario de conflicto diplomático inmediato, pero proporciona una victoria política a los saharauis al constatar que "ni el acuerdo de pesca ni el protocolo que lo acompaña son de aplicación a las aguas adyacentes al territorio del Sáhara Occidental" porque la expresión zona de pesca marroquí "no incluye" el territorio con derecho a la autodeterminación. El tribunal no resuelve del todo la cuestión. El caso deberá volver ahora al Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, que preguntó a la justicia europea para que decidiera sobre este litigio, a raíz de una denuncia que presentó en Londres la organización Western Sahara Campaign, defensora de los derechos saharauis. Pero la justicia británica dictará sentencia definitiva aplicando la interpretación ofrecida por el tribunal comunitario. La decisión del tribunal con sede en Luxemburgo reproduce casi el mismo escenario que se produjo en 2015, cuando el tribunal general de la UE anuló el acuerdo agrícola con Marruecos por motivos muy similares: permitía a Marruecos vender a los países comunitarios productos provenientes del Sáhara Occidental como si fueran propios. El Consejo de la UE recurrió la sentencia y la última instancia judicial acabó respaldando el acuerdo en 2016,

pero con una importante victoria para el Frente Polisario, que había llevado el acuerdo comercial ante la justicia. Porque la institución de Luxemburgo consideró, como ahora, que la expresión territorio Reino de Marruecos no incluía el Sáhara Occidental y que, por tanto, el pacto comercial era válido, pero no aplicable a ese territorio ocupado en su mayoría por Marruecos. La diplomacia europea ha reaccionado con cautela al fallo del tribunal. Una portavoz de la alta representante para la Política Exterior de la UE, Federica Mogherini, ha asegurado que estudiarán las consecuencias de esta decisión y que negociarán con Marruecos —un aliado clave, según sus palabras— para ajustarse a la sentencia. La renovación del acuerdo pesquero este verano deberá adaptarse a la doctrina de Luxemburgo.

Alemania (EP/AP):

- **La ministra de educación, acusada de violar la Constitución por pedir "tarjeta roja" para AfD.** La ministra de Educación de Alemania, Johanna Wanka, violó la Constitución del país al usar una página web oficial del Gobierno para publicar un comentario en el que pedía una "tarjeta roja" para el partido ultraderechista Alternativa para Alemania (AfD), ha dictaminado este martes el Tribunal Constitucional germano. La corte, con sede en Karlsruhe, en el suroeste del país, ha determinado que la política conservadora y miembro de la Unión Cristiano Demócrata (CDU) de Angela Merkel atentó contra la igualdad de oportunidades al escribir este apercibimiento en la página web del Ministerio. De acuerdo con el fallo, éste no fue el canal adecuado para responder a las críticas formuladas por el partido de tintes xenófobos AfD, que anteriormente, coincidiendo con la llegada masiva de refugiados a Alemania en 2015, había iniciado una campaña bajo el lema "Tarjeta roja para Merkel". En su argumentación, el presidente del alto tribunal, Andreas Vosskuhle, ha alegado que los departamentos dependientes del Gobierno no tienen el "derecho a responder" de forma automática en el mismo tono cuando están siendo objeto de ataques, incluso cuando estos son de carácter difamatorio. Desde AfD, una formación populista de derechas que galvanizó el descontento de muchos alemanes hacia la política migratoria de puertas abiertas de Merkel y que desde las elecciones del pasado septiembre es la tercera fuerza política en el país, han valorado con gran satisfacción la sentencia del Tribunal Constitucional. "Gracias a dios todavía quedan jueces en Karlsruhe", ha opinado el líder de AfD, el ultraconservador Alexander Gauland, tras darse a conocer la noticia.
- **Corte autoriza vetos locales a coches diésel.** Una corte alemana determinó el martes que las ciudades pueden prohibir el acceso a coches diésel para combatir la polución del aire, una decisión que podría afectar a millones de conductores y a la potente industria automotriz del país. La Corte Administrativa Federal en Leipzig rechazó una apelación presentada por dos estados alemanes contra las decisiones de tribunales menores, que sugerían que una prohibición a modelos especialmente contaminantes de autos diésel sería eficaz y debería tenerse en cuenta. Activistas medioambientales han demandado a decenas de ciudades alemanas, alegando que tienen el deber de reducir la contaminación aérea excesiva para proteger la salud de la gente. Los autos diésel emiten óxidos de nitrógeno, o NOx, que provocan enfermedades respiratorias y miles de muertes prematuras al año. Las autoridades han advertido que aplicar las prohibiciones sobre algunos vehículos puede ser una pesadilla administrativa. Los jueces concluyeron que las dos ciudades afectadas por el caso —Stuttgart y Düsseldorf— pueden incluir vetos a vehículos diésel en sus planes de aire limpio, pero tienen que asegurarse de que las medidas son proporcionales al objetivo de reducir las emisiones al límite legal. El fallo también plantea periodos de transición para la imposición de las prohibiciones. Cualquier norma en Stuttgart, hogar de la automotriz Daimler, no entraría en vigor hasta el 1 de septiembre como pronto, según la agencia de noticias dpa. En un golpe a los propietarios de automóviles, el juez que presidía el tribunal, Andreas Korbmacher, dijo que las ciudades no estarán obligadas a compensar a los conductores por no poder utilizar sus vehículos diésel. El valor de los vehículos diésel ya sufrió un duro revés hace tres años, cuando se supo que la fabricante Volkswagen había utilizado un software en sus modelos para falsear las pruebas de emisiones en Estados Unidos. El hallazgo supuso fuertes multas y costosas recompras para la firma en Estados Unidos. El gobierno alemán no ha reclamado dinero a las automotrices por vender autos con emisiones contaminantes mayores a las publicitadas. Pero en un intento de evitar los vetos a estos vehículos, el gobierno propuso hace poco varias medidas para reducir las emisiones dañinas, como subvencionar el transporte público y mejoras mecánicas en millones de vehículos.

República Checa/Turquía (EP):

- **Un tribunal checo ordena liberar a Salé Muslim pese a la solicitud de extradición por Turquía.** Un tribunal checo ha ordenado este martes la puesta en libertad del antiguo líder del partido kurdo sirio PYD

Salé Muslim, según ha anunciado su abogado, pese a que Turquía había solicitado que permaneciera detenido mientras se procesaba su solicitud de extradición. Muslim fue líder del PYD, el principal integrante de la coalición que gobierna las zonas kurdas autónomas en el norte de Siria. Fue detenido en Praga durante el fin de semana a petición de Turquía, que le acusa entre otras cosas de asesinato agravado. "El tribunal ha dictaminado que el señor Muslim sea liberado", ha confirmado una portavoz del Tribunal Municipal de Praga, Marketa Puci, aclarando que la sentencia tiene efecto legal ya que tanto el fiscal del Estado como la defensa han renunciado a su derecho a apelar. "El tribunal ha aceptado una promesa del señor Muslim de que permanecerá en territorio de la UE y acudirá a las vistas judiciales", ha precisado. El abogado del dirigente kurdo, Miroslav Krutina, ha indicado a la prensa que su cliente ha prometido que no obstaculizará procedimientos adicionales al respecto. La sentencia supone que la solicitud de extradición de Turquía puede seguir adelante y será considerada por los fiscales checos y por los tribunales y si fiscal del Estado lo considera pertinente. El embajador turco en Praga, Ahmet Necati Bigali, ha expresado su pesar por la decisión judicial. "No es adecuada para las relaciones amistosas entre República Checa y Turquía. Transmitiremos a nuestros socios que la decisión no conviene a la OTAN y que la decisión podría significar apoyar el terrorismo", ha declarado a la cadena turca Haberturk. Turquía lanzó el pasado 20 de enero una ofensiva militar en la región siria de Afrin, en el noroeste, contra la milicia kurda YPG, brazo armado del PYD, a la que considera una amenaza en su frontera. Ankara considera al PYD y las YPG como extensiones del ilegalizado Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK). El presidente turco, Recep Tayyip Erdogan, dijo el domingo que esperaba que República Checa extraditara a Muslim a Turquía, asegurando que Ankara no tiene problemas con los kurdos sino con los "terroristas".

Camboya (EP):

- **Un tribunal ordena la incautación de la sede de un partido opositor, disuelto el año pasado.** Un tribunal de Camboya ha ordenado la incautación temporal de la sede del principal partido de la oposición, el Partido de Rescate Nacional de Camboya (CNRP), hasta que su líder, Sam Rainsy, complete el pago por daños y perjuicios al primer ministro del país, Hun Sen, y al presidente de la Asamblea Nacional, Heng Samrin, por haberles difamado. El tribunal regional de Nom Pen sentenció en diciembre que el antiguo jefe de la oposición era culpable de haber calumniado a Hun Sen y le condenó a pagarle 811.500 euros. Rainsy había acusado al presidente de haber sobornado a un activista para que dividiera al CNRP. En un caso paralelo, Rainsy también fue acusado de desacreditar a Heng Samrin, miembro de la formación en el Gobierno, el Partido Popular de Camboya (CPP). Al político se le condenó a pagar 50.720 euros al presidente de la Asamblea Nacional. El juez Ros Piseth ha ordenado la incautación de la sede de CNRP en Nom Pen, que fue la antigua vivienda de Rainsy, porque "el tribunal debería incautar la propiedad de manera temporal para defender de manera legítima los beneficios de los acreedores y garantizar el cumplimiento efectivo de la ley". Sam Rainsy reside en Francia desde 2015 para evitar entrar en prisión. Su partido, el CNRP, fue disuelto el año pasado por una sentencia del Tribunal Supremo que, a su vez, prohibió que más de un centenar de parlamentarios de CNRP siguiesen trabajando en política. A la ruptura del CNRP le siguió el arresto de otro líder, Kem Sokha, por, supuestamente, haber tratado de derrocar al Gobierno con la ayuda de Estados Unidos, algo que tanto el Ejecutivo estadounidense como el opositor han negado. Los grupos de defensa de los Derechos Humanos y diversos países occidentales han denunciado la persecución contra la oposición política y los medios de comunicación independientes que se está llevando a cabo en el país justo antes de unas elecciones generales, previstas para el 29 de julio.

China (Xinhua):

- **Aprueban reglas sobre tratamiento obligatorio para sospechosos con enfermedades mentales.** La máxima fiscalía de China ha publicado un nuevo reglamento sobre el tratamiento médico obligatorio a los sospechosos con enfermedades mentales para evitar condenas erróneas y garantizar la imparcialidad y la justicia. Con las nuevas reglas se pretende prevenir y rectificar los casos en los que los sospechosos intentan hacerse pasar por enfermos mentales con el fin de escapar de castigos penales y aquellos en los que personas inocentes son internadas por la fuerza, dijo la Fiscalía Popular Suprema (FPS) en un comunicado. Para fortalecer la supervisión del uso del tratamiento médico obligatorio, los fiscales pueden reunirse con sospechosos con enfermedades mentales, interrogar a la policía que investiga los casos, a las personas que evalúan la salud mental, a los médicos, familiares y vecinos de los enfermos mentales, así como a las víctimas de cada caso, de acuerdo con las reglas. En algunos casos, el uso incorrecto del tratamiento médico obligatorio fue corregido por fiscales después de escuchar a las víctimas, dijo la FPS. Los fiscales deben dar sugerencias para rectificar el uso del tratamiento médico obligatorio si se determina que la agencia de acreditación no está calificada para emitir diagnósticos, o si se encuentran falsificaciones u otras violaciones en la evaluación médica. China adoptó en 2013 una ley de salud mental

que requiere el consentimiento de los pacientes de enfermedades mentales para recibir tratamiento hospitalario ante el número creciente de casos de personas ingresadas erróneamente. La ley dice que los enfermos mentales, con la excepción de los graves o los susceptibles de lesionarse a sí mismos o a otros, deben recibir tratamiento como pacientes hospitalizados de forma puramente voluntaria.

Filipinas (EP):

- **La presidenta de la Suprema Corte se tomará una excedencia para prepararse para el 'impeachment'.** La presidenta del Tribunal Supremo filipino, María Lourdes Sereno, se tomará una excedencia "por salud" para prepararse para un posible proceso de destitución, según ha confirmado su portavoz este martes. El presidente de Filipinas, Rodrigo Duterte, no ha guardado en secreto su desprecio hacia la magistrada, que es la primera mujer en ocupar el puesto más alto en el Tribunal Supremo del país. Sereno ha expresado su preocupación sobre el respeto hacia los Derechos Humanos y al Estado de Derecho bajo la Administración de Duterte, aunque no le ha criticado directamente. La jueza no acudirá a su puesto a partir del jueves, pero no dimitirá, ha señalado su portavoz, Jojo Lacanillao, en una entrevista televisada. Un panel está finalizando sus deliberaciones precisamente durante estos días sobre si aceptar una petición que solicita la destitución de Sereno. Esta demanda acusa a la jueza de omitir sus ganancias de declaraciones de la renta obligatorias desde hace más de una década. Los aliados políticos de Duterte controlan la Cámara Baja y se espera que voten a favor de destituir a Sereno hacia mediados de marzo. Tomarse una excedencia "es una decisión personal de Sereno", ha destacado Lacanillao. "La jueza lo va a hacer por sus propias razones. No hagamos una doble lectura", ha añadido el portavoz. Si el Congreso filipino vota a favor de destituir a un cargo público, el caso va a parar al Senado, donde dos tercios de los 23 senadores tienen que ratificar la decisión del Congreso. Lacanillao ha admitido que Sereno se pondrá en contacto con distintos abogados para "prepararse para el juicio del Senado". Sereno tendrá tiempo de pensar sobre su futuro, ha dicho a través de un comunicado, por su parte, el portavoz de Duterte, Harry Roque. "Esperamos que la jueza se tome esto como una oportunidad para reflexionar sobre el tiempo que ha estado en el cargo y su legado en el Tribunal Supremo y que piense en qué sería lo mejor para la institución", ha subrayado Roque. En octubre, Duterte retó a Sereno a divulgar los datos de su cuenta bancaria para que estos pudiesen ser sometidos al escrutinio público. El presidente la acusó de corrupción y de estar siendo utilizada por sus rivales políticos para expulsarle del poder. Sereno no ha respondido a las recriminaciones de Duterte, pero niega que haya cometido cualquier irregularidad. Algunos de los críticos contra Duterte han especulado con que los simpatizantes del presidente que están promoviendo el 'impeachment' no se sienten cómodos con la idea de que Sereno se mantenga en la posición más alta del Tribunal Supremo hasta 2030, cuando alcance la edad de jubilación obligatoria, 70 años. De esta manera, Sereno puede convertirse en la segunda presidenta del Tribunal Supremo en ser destituida tras Renato Corona, que sufrió un proceso de impeachment en 2012, también por no revelar sus datos bancarios. El portavoz de Sereno ha destacado que "lo está llevando de una manera maravillosa" y que se muestra serena. "Se enfrentará al proceso, no dimitirá antes de que acabe", ha querido recalcar.

De nuestros archivos:

20 de marzo de 2012
Japón (El Comercio)

- **Un tribunal ordenó a Google suspender su función "autocompletar".** La función "autocompletar" del motor de búsquedas más usado de la red fue cuestionado por un ciudadano japonés quien aseguró que esta viola su derecho a la intimidad. Por eso recurrió a la justicia que le dio la razón y ordenó a Google suspender dicha función. La agencia de noticias Kyodo precisó que la sentencia fue dictada por el Tribunal del Distrito de Tokio. No obstante, el gigante de Internet respondió que no anulará el autocompletado porque tiene su sede en EE.UU. y los tribunales japoneses no tienen jurisdicción. El nombre de la persona que hizo la denuncia se mantiene en reserva, pero su abogado, Hiroyuki Tomita, explicó que su cliente se vio afectado debido que al digitar su nombre en el buscador se le relaciona con los delitos en los que no está involucrado. Se trata de un caso de homonimia. "Esto le ha generado dificultades para encontrar trabajo", aseguró Tomita. LA PALABRA DE GOOGLE. En tanto, la BBC citó un comunicado de Google en el que señala que los resultados de las búsquedas fueron generados mecánicamente, mas no por una persona, y que cual no se trata de ninguna invasión a la privacidad. "Estas búsquedas son producidos por una serie de factores, entre ellos la popularidad de los términos de búsqueda", señaló la compañía. "Google no determina estos términos de forma manual. Todas las consultas que aparecen en la función de autocompletar se han escrito con anterioridad por otros usuarios de Google", agregó.



Como se llama

como se llama **melendi**

como se llama **malu**

como se llama **nuestra galaxia**

como se llama **luzu**

Pulsa Intro para buscar

No le gusta la herramienta

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*